

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 27 de noviembre de 2020. Le informo al señor Juez que el día 17 de noviembre, se inadmitió la presente demanda y se concedieron cinco (5) días para subsanar las falencias de la demanda sin que se hubiera realizado. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 19, 20, 23, 24 y 25 de noviembre de 2020.

Días inhábiles: 21 y 22 de noviembre de 2020.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

IFN-284

2020-00105-00

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las falencias indicadas en el auto admisorio, se entrará a rechazar la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado judicial, por los señores ANGELA RUBY MAPURA LARGO y GILBERTO SALGADO ARBELAEZ. Se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

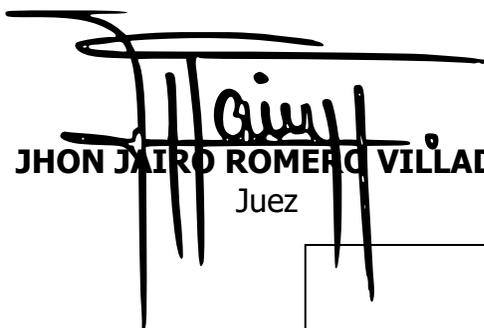
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO presentada de mutuo acuerdo, a través de apoderado judicial, por los señores ANGELA RUBY MAPURA LARGO y GILBERTO SALGADO ARBELÁEZ.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL ____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario